

Carta No. 0417-2022-APMTC/CL

Callao, 18 de julio de 2022

Señores

DHL GLOBAL FORWARDING ADUANAS PERU S.A.

Calle Uno Mz F sublote 2B-2C, Urb. Bocanegra.

Callao. -

Atención : Gino Fernández Maurial
Representante Legal
Asunto : Se expide Resolución No. 01
Expediente : **APMTC/CL/0206-2022**

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud a que **DHL GLOBAL FORWARDING ADUANAS PERU S.A.** ("DHL" o la "Reclamante") si bien ha cumplido con presentar su reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC (el "Reglamento"), pasamos a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08.07.2022, DHL mediante correo electrónico remitido al Área de Reclamos de APMTC, manifestó su disconformidad por el presunto ingreso irregular de una unidad de transporte para el retiro del contenedor TRHU5988910, durante las operaciones en el Terminal Norte Multipropósito ("TNM").
- 1.2 Con fecha 08.07.2022, APMTC emitió la Carta No. 0404-2022-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el día 12.07.2022, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:
 - Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante.
 - Copia simple del documento que acredite la representación legal.
 - Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
 - Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.
 - Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.
 - Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por DHL no puede ser atendido debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 0404-2022-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0206-2022, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **DHL GLOBAL FORWARDING ADUANAS PERU S.A.** mediante expediente APMTC/CL/0206-2022.



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

ANEXO 01

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

CARGO

Carta No. 0404-2022-APMTC/CL

Callao, 8 de Julio de 2022

Señores
DHL GLOBAL FORWARDING ADUANAS PERU S.A.
Calle Uno Mz F subloté 2B-2C Urbanización Bocanegra
Callao. -

Atención : Gino Alonso Fernández Maurial
Apoderado
Referencia : Reclamo del 08.07.2022
Exp. APMTC/CL/0206-2022

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al reclamo interpuesto mediante correo electrónico remitido el día 08.07.2022 al Área de Reclamos de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), mediante el cual manifestó su disconformidad por el supuesto ingreso del contenedor TRHU5988910 no registrado en el portal web Extranet, durante las operaciones de descarga de la nave MSC RUBY.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.** Los referidos datos no han sido incluidos en el escrito de reclamación conforme lo exigen los artículos indicados precedentemente.
- ii) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- iv) **Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.** El Reclamo no hace mención en extremo alguno a los fundamentos de derecho.

Av. Conralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminalscallao.com.pe


M. G. ALONSO FERNANDEZ MAURIAL
GINO FERNANDEZ MAURIAL
Representante Legal
12.07.2022
9

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

- v) **La identificación, exposición, descripción y precisión de la pretensión materia de reclamo.** El reclamo alega presuntamente un error en el ingreso de una unidad no registrada en el portal web Extranet, sin embargo, no especifica qué pretensión busca que se satisfaga por parte de APMTC.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T +51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminalscallao.com.pe